



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

INFORME FINAL

Dirección General de Movilización Nacional

**Número de Informe : 371/2015
03 de agosto de 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 1.721/2015
REF.: N° 204.499/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

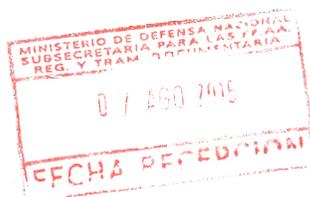
SANTIAGO, 03. AGO 15 *061808

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 371, de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada en la Dirección General de Movilización Nacional para el Programa de Incentivos al Servicio Militar.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

3
yad
AL SEÑOR
JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 1.722/2015
REF.: N° 204.499/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 03. AGO 15 *061809

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 371 de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada en la Dirección General de Movilización Nacional para el Programa de Incentivos al Servicio Militar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General serán consideradas en una próxima fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 1.724/2015
REF.: N° 204.499/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13. AGO 15 *061810

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 371 de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada en la Dirección General de Movilización Nacional para el Programa de Incentivos al Servicio Militar.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 1.725/2015
REF.: N° 204.499/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 03. AGO 15 *061811

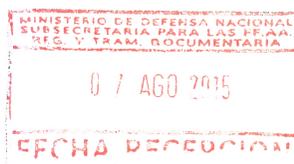
Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 371 de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada en la Dirección General de Movilización Nacional para el Programa de Incentivos al Servicio Militar.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

UCE.: N° 3
DAA.: N° 1.727/2015
REF.: N° 204.499/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 03. AGO 15 *061812

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 371 de 2015, con el resultado de la auditoría efectuada en la Dirección General de Movilización Nacional para el Programa de Incentivos al Servicio Militar.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED


AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PMET. N° 13.307
UCE N° 3

INFORME FINAL N° 371 DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS ADQUISICIONES
EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL,
PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL
SERVICIO MILITAR.

SANTIAGO, 3 - AGO 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a las adquisiciones efectuadas por la Dirección General de Movilización Nacional, para el Programa de Incentivos al Servicio Militar, durante el año 2014. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoritas Isabel Encalada Cavada y Jacqueline Gálvez Ramírez, auditora y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección General de Movilización Nacional, en adelante DGMN, es un servicio centralizado del Estado, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, cuya misión es desempeñarse como organismo asesor y de trabajo en todas las actividades reguladas en el decreto ley N° 2.306, de 1978, que "Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas"; la ley N° 18.953, mediante la cual se "Dicta Normas sobre Movilización"; la ley N° 17.798, sobre el "Control de Armas"; y la ley N° 18.356, que establece normas para el "Control de las Artes Marciales y deroga la ley N° 18.039".

En este contexto, la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014, y sus modificaciones, aprobó en el subtítulo 24 Transferencias corrientes al sector privado, Ítem 01, Asignación 333, recursos para ejecutar el "Programa de Incentivos Servicio Militar", por la suma de \$ 1.080.027.000, a fin de financiar gastos de transporte de soldados conscriptos a zonas extremas del país, y para campañas de difusión y de promoción.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGAGA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 25 de mayo de 2015, fue puesto en conocimiento del Director General de Movilización Nacional, el preinforme de observaciones N° 371, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio DGMN.UAI. (P) 10500 /50 / CGR, de 12 de junio de la citada anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría, que incluyó un examen de cuentas a los gastos de pasajes, traslados, difusión y promoción del "Programa de Incentivo Servicio Militar", ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, en la Dirección General de Movilización Nacional.

La finalidad del examen fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El trabajo se realizó de acuerdo a la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y a los procedimientos aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas adicionales en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes entregados por la entidad fiscalizada, el universo de los gastos realizados por la DGMN, durante el año 2014, correspondientes al programa bajo análisis, alcanzó los \$ 1.075.778.183, de los cuales la suma de \$ 509.450.310 se destinó a financiar el transporte de soldados conscriptos a zonas extremas y \$ 566.327.873, al desarrollo de campañas de incentivo para el ingreso al servicio militar, correspondiente a 127 transacciones.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico por registro, analizándose el 67,6% del gasto del año 2014.

3
ja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Tabla N° 1: Muestra estadística.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA POR REGISTRO	
	\$	N°	\$	N°
Adquisiciones – Programa de Incentivos del Servicio Militar	1.075.778.183	127	726.750.832	63

Fuente: Antecedentes proporcionados por la DGMN en el oficio DGMN.UAI. (P) N° 10.500 / 5, de 2015.

Los expedientes de cuentas fueron puestos a disposición de esta Contraloría General por el servicio fiscalizado, con fecha 1 de abril de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de formalización de la estructura del Departamento de Finanzas.

Se constató que la actual estructura del Departamento de Finanzas, indica la existencia de tres secciones, correspondientes a “contabilidad”, “tesorería” y “planificación y control de gestión”, lo que no se condice con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, aprobado por la resolución exenta N° 3.215, de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Movilización Nacional, en la cual se define su funcionamiento a través de seis secciones, las que se denominan “análisis y control”, “contabilidad presupuestaria”, “tesorería”, “fondos internos”, “contabilidad y tasas de derecho” y “remuneraciones”.

Dicha situación implica un incumplimiento del numeral 43, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Contraloría General, en lo que se refiere a que la documentación de las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas.

En su oficio de respuesta el servicio informa que en la resolución exenta N° 1.460, de 5 de junio de 2015, se dispuso el cambio en la estructura orgánica del aludido Departamento de Finanzas, reorganizándolo con la creación de cinco secciones correspondientes a “análisis y control”, “derecho”, “contabilidad”, “tesorería” y “planificación y control de gestión”.

En atención a la medida adoptada por la entidad, se subsana lo observado, por cuanto la DGMN formalizó la estructura del Departamento de Finanzas, emitiendo el respectivo acto administrativo.

3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

2. Ausencia de procedimientos y controles sobre la documentación de rendición de cuentas.

Se observó la inexistencia de controles y de procedimientos formales referidos al resguardo de la documentación que respalda los gastos ejecutados, así como indefinición de responsabilidades en lo que se refiere a la custodia de la misma. En este sentido, se identificaron expedientes que no contaban con documentación original de las transacciones realizadas o ausencia de informes de cumplimiento, como en los casos de los comprobantes de tesorería N°s 285, 5.258, 7.500 y 7.519, todos de 2014, vulnerando lo dispuesto en los numerales 43 al 47, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo que respecta a la documentación de las estructuras de control interno y hechos significativos de las entidades.

En su oficio de respuesta la entidad advierte que elaboró una disposición para el trámite y custodia de la documentación de compras, formalizada a través del documento DGMN.DEPLAD (P) N° 10.025/1, de 7 abril de 2015, en el cual se entregan lineamientos a los diferentes departamentos sobre las responsabilidades, resguardo y custodia de los antecedentes relacionados con las adquisiciones.

Agrega, que por medio de la resolución exenta N° 1.397, de 3 de junio de 2015, se actualizó el Manual de Procedimientos para el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas de la DGMN – 2014, en el cual se verificó que se encuentra incorporada la precitada disposición.

Por lo anterior, y habiéndose acreditado la elaboración de normativa interna por parte de la entidad sobre procedimientos, controles y responsabilidades de la documentación de rendición de cuentas, se subsana la objeción formulada.

3. Sobre el principio de segregación de funciones.

Se verificó que no existe segregación de funciones en el registro contable de los hechos económicos efectuados en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, toda vez que en el 100% de los comprobantes contables examinados, es el mismo funcionario de la DGMN quien contabiliza y aprueba su registro. A modo de ejemplo, se mencionan los comprobantes N°s 3.690, 4.798, 6.267 y 7.728, todos de 2014.

Asimismo, se constató la ausencia de segregación de funciones en los procedimientos de adquisiciones efectuados a través del Sistema de Información de Compras Públicas, como por ejemplo, en las órdenes de compra 1867-66-SE14 y 1867-552-SE14, que fueron emitidas, autorizadas y enviadas al proveedor por el mismo funcionario, perteneciente al departamento de apoyo logístico.

Dichas situaciones no guardan armonía con lo dispuesto en la letra d) de las normas específicas de control interno, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

las tareas ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes.

En su oficio de respuesta, el servicio expresa que en la resolución exenta N° 1.404, de 3 de junio de 2015, se dispusieron medidas inmediatas para el Departamento de Finanzas y el Departamento de Apoyo Logístico, respecto de la materia observada, definiendo funciones y responsabilidades para los operadores del sistema SIGFE y Chilecompras de la DGMN.

Atendidas las medidas adoptadas por la entidad, a través de la definición de funciones y responsabilidades en la materia observada, se subsana lo objetado.

4. Ausencia de procedimientos de control sobre requerimientos de pasajes para soldados conscriptos.

La IV División del Ejército de Chile solicitó a la entidad auditada un total de 172 pasajes; sin embargo y de acuerdo con el plan de transporte remitido a esa unidad castrense mediante el oficio DGMN.DEAL.SISM (P) N° 1705 / 524 / 1065 / CJ.IV.DE, de 15 de septiembre de 2014, se informa la compra de 167 pasajes, sin que existan antecedentes formales que expliquen dicha diferencia.

La situación expuesta, no se condice con lo establecido en los numerales 43 al 47, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en lo que respecta a la documentación de las estructuras de control interno, y hechos significativos de las entidades.

La autoridad del servicio expone que en el oficio DGMN.DEAL.S.P Y C.G (P) N° 10.000/785, de 2 de junio de 2015, incorporó un anexo a la Directiva para el Transporte de Soldados Conscriptos de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, el que dispone que previo al inicio del traslado de los soldados conscriptos, se remitirá un oficio a las diferentes unidades, solicitándoles informar al término de cada período, el detalle de las modificaciones y motivos que expliquen diferencias como las detectadas, en caso de ser procedente.

En virtud de lo señalado, y dado que las acciones adoptadas se concretarán en el futuro, y que no desvirtúan lo observado en cuanto a la ausencia de antecedentes formales que expliquen las diferencias identificadas, corresponde mantener lo observado.

5. Recepción y uso de pasajes aéreos liberados.

Se comprobó que la DGMN durante el año 2014, y con motivo de las compras realizadas a través del convenio marco, recibió de las compañías Latam Airlines Group S.A. y de Sky Airlines S.A., empresas que contrata para el traslado de los soldados conscriptos, la cantidad de 34 y 7 pasajes aéreos respectivamente, en calidad de liberados, los cuales serían asignados a

3
go



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

personal de diversas unidades en el contexto del programa auditado, situación que no se encuentra regulada por norma interna alguna.

Dicha situación no se aviene con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a los principios de control que deben tener presente los órganos que forman parte de la Administración del Estado, en el cumplimiento de los fines, objetivos establecidos, la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su oficio de respuesta, la entidad informa que eliminó la opción de los pasajes liberados para el año 2015, en la Directiva para el Transporte de Soldados Conscriptos de las Instituciones de las Fuerzas Armadas.

Agrega que el servicio solicitó al Ministerio de Defensa Nacional, una asignación especial para la compra de pasajes para el personal de planta a cargo del contingente de zonas extremas, durante el año 2015, a lo cual la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informó al Director de la DGMN, por medio del oficio MDN.SS.FF.AA. DPF. DEPTO. PRES. N° 2.252, de 20 de mayo de 2015, que no se podrán asignar recursos para este fin por no haberse considerado en la formulación presupuestaria de dicho período, las que se contemplaran en el proceso del año 2016.

Lo antes expuesto no desvirtúa lo observado en cuanto a la ausencia de norma o procedimiento para dicha asignación, a lo que cabe agregar que la jurisprudencia emitida por este Organismo de Control ha indicado que los beneficios otorgados por las líneas aéreas por vuelos nacionales o internacionales, y que sean financiados con recursos públicos, solo podrá usarse por el funcionario o autoridad cuyo viaje lo originó, o por otro que se desempeñe en el mismo organismo, y solo para el cumplimiento de actividades del servicio (aplica criterio de los dictámenes N°s 21.809 y 32.560, de 2000 y 2011 respectivamente, ambos de esta Contraloría General).

Al tenor de los argumentos presentados, la observación se mantiene, sin perjuicio de las medidas adoptadas a futuro por la entidad.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Pago de la factura N° 87.213 sin el respaldo de la documentación original.

Se constató que el departamento de finanzas de la DGMN pagó a la empresa Transbordadora Austral Broom S.A., según el comprobante de egreso N° 5.258, de 24 de septiembre de 2014, el traslado de 44 pasajeros, de ida y regreso entre las ciudades de Punta Arenas y Porvenir, sin contar con el documento original de la factura N° 87.213, por \$ 510.400, de 31 de agosto del mismo año, incumpliendo el numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Contraloría General, que dispone que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas debe ser la original, y lo dispuesto en el Manual Operativo Financiero aprobado por resolución exenta N° 2.828, de 29 de octubre de 2013, capítulo III, "las Contabilidades"; letra A, numeral 2, gastos, que consigna que el egreso debe ser contabilizado y documentado con el original de la factura, lo que en este caso no aconteció en la especie.

En su oficio de respuesta el servicio indica que solicitó al proveedor de servicios "Transbordadora Austral Broom S.A." copia autenticada ante notario de la aludida factura, incorporándose dicho documento a la rendición de cuentas, con todas las firmas correspondientes.

Agrega que con el objeto de reforzar el control interno sobre todos los documentos contables que son procesados para pagos, ingresos y traspasos, se reestructuró el Departamento de Finanzas de la entidad, incorporándose la sección "Análisis y Control".

De acuerdo con las medidas adoptadas, se da por subsanada la observación.

2. Contrato con la empresa Transportes y Turismo F y F Limitada, licitación ID 1867-25-LE14.

Con fecha 27 de agosto de 2014, la DGMN pagó a la mencionada empresa la factura electrónica N° 3544, por la suma de \$ 39.562.280, de 31 de julio de igual año, mediante el comprobante de tesorería N° 4.799, de 29 de agosto de la misma anualidad, sin exigir al momento del aludido desembolso la acreditación de las prestaciones realizadas según lo señala el numeral 10, letra n) de las bases administrativas, aprobadas por resolución exenta N° 1.568, de 16 de junio de 2014, que dispone "el pago se realizará en pesos chilenos en forma posterior a la verificación del cumplimiento total del servicio contratado. Para ello el Jefe del Depto. Apoyo Logístico deberá emitir el respectivo informe, y comunicar al proveedor que a partir de esa fecha podrá emitir la factura. Dicha factura será pagada dentro del plazo de treinta días, contados desde su emisión, conforme las normas del sector público", lo que no aconteció en la especie, existiendo en su reemplazo en el reverso de la mencionada factura un timbre denominado "Control de Recepción" de fecha 18 de julio de la misma anualidad, que alude al "traslado de soldados conscriptos".

Las situaciones expuestas, además de infringir las cláusulas contractuales mencionadas, contravienen los principios de control y control jerárquico, establecidos en los artículos 3°, inciso segundo y 11, de la citada ley N° 18.575, que deben tener presente las entidades que forman parte de la Administración del Estado, en el cumplimiento de sus fines.

La entidad informa en su oficio de respuesta que como medida para reforzar el control interno se enviaron instrucciones a todos los departamentos de la institución, mediante la comunicación breve DGMN.DEAL.S.P.Y CG. (P) N° 10.000/781, de 1 de abril de 2015, del Jefe del Departamento de Apoyo Logístico, normando la elaboración de los informes de

3
ja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

cumplimiento por facturas de prestación de servicios, con el fin de acreditar la entrega y término de servicios, y de esta forma cada Jefe de Departamento en calidad de "requiriente" efectúe el trámite de las facturas.

En consideración a que las medidas adoptadas no desvirtúan lo observado por tratarse de un hecho consolidado, no susceptible de regularización, se mantiene lo objetado, sin perjuicio de las medidas de aplicación futura adoptadas por la entidad.

3. Contrato con la empresa Bío Bío Comunicaciones S.A., licitación ID 1867-16-LP14.

La DGMN pagó la factura electrónica N° 19.866, por \$ 14.994.000, de 16 de diciembre de 2014, a través del comprobante de tesorería N° 7.500, de 29 del mismo mes y año, sin contar al momento del desembolso, con el tercer informe de desempeño y cumplimiento, exigido en la cláusula sexta del contrato, que señala que para "...dar el visto bueno para la tramitación del pago correspondiente, la contratante deberá remitir previo a cada factura, al Departamento Comunicacional de la DGMN, el informe de desempeño y cumplimiento, y que posterior a la aprobación de dichos informes, el oferente podrá remitir la factura respectiva", situación que fue regularizada el 14 de enero de 2015, fecha en que el departamento de comunicaciones remitió el aludido informe al departamento de finanzas por el oficio DGMN. DECO (P) N° 6.700/8, contraviniendo con ello el principio de control y control jerárquico, establecido en los artículos 3°, inciso segundo y 11, de la citada ley N° 18.575, que deben tener presente las entidades que forman parte de la Administración del Estado, en el cumplimiento de los fines, objetivos establecidos, la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

El servicio indica en su oficio de respuesta que conforme a lo expuesto en el numeral 2, del capítulo II, Examen de Cuentas, para reforzar el control interno se remitieron instrucciones a los diferentes departamentos de la institución por medio de la citada comunicación breve DGMN.DEAL.S.P.Y CG. (P) N° 10.000/781, de 2015, del Jefe del Departamento de Apoyo Logístico, normando por medio de este la elaboración de los informes de cumplimiento para la tramitación de facturas de prestación de servicios.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene lo observado, en atención a que lo objetado constituye una situación consolidada no susceptible de ser regularizada, no obstante las acciones de implementación futura manifestadas por la DGMN.

4. Contrato con la sociedad VW Multimedia Limitada, licitación ID 1867-35-LE14.

La entidad auditada pagó a la empresa VW Multimedia Limitada, la suma de \$ 4.400.001, correspondiente a la factura electrónica N° 29, de 15 de diciembre de 2014, a través del comprobante de tesorería N° 7.519, de 29 del mismo mes y año, sin contar al momento de su desembolso, con el informe de prestación de servicios que acredite su realización, vulnerando lo establecido en la cláusula sexta del referido contrato, en su numeral 3, que dispone que "el tercer y último pago, equivalente al 30% del contrato, será

3
ga



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

efectuado una vez ejecutada la totalidad del servicio contratado, contra presentación de factura, la cual solo podrá ser emitida una vez que el Departamento Comunicacional, apruebe el informe emitido por la empresa”, lo que fue regularizado con la recepción del aludido documento que data de 31 de diciembre de igual anualidad.

Lo antes descrito, no se condice con los principios de control y control jerárquico, establecidos en los artículos 3°, inciso segundo y 11, de la referida ley N° 18.575, que deben tener presente las entidades que forman parte de la Administración del Estado, en el cumplimiento de los fines, objetivos, legalidad y oportunidad de las actuaciones.

La institución informa en su respuesta que como medida para reforzar el control interno se enviaron instrucciones a todos los departamentos de la institución, por medio de la citada comunicación breve DGMN.DEAL.S.P.Y CG. (P) N° 10.000/781, de 2015, del Jefe del Departamento de Apoyo Logístico, ya citada en los numerales 2 y 3, del presente capítulo, normando la elaboración de los informes de cumplimiento por facturas de prestación de servicios, cuyo fin es el de acreditar la entrega y término del servicio.

No obstante lo anterior, se mantiene lo observado, por cuanto constituye una situación consolidada no susceptible de regularización, sin perjuicio de las medidas enunciadas que adoptará la entidad.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de actualización del manual de adquisiciones en el Sistema de Información de Compras Públicas.

La DGMN no ha publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas el “Manual de Procedimientos del Proceso para Compras y Contrataciones Públicas” aprobado mediante resolución exenta N° 2.408, de 22 de agosto de 2014, incumpliendo el artículo 4°, del decreto N° 250, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, que indica que este debe ser publicado, y los principios de control y control jerárquico, establecidos en los citados artículos 3°, inciso segundo y 11, de la ya aludida ley N° 18.575.

En su oficio la autoridad del servicio informa que en mayo de 2015, se publicó el “Manual de Procedimientos del Proceso para Compras y Contrataciones Públicas”, vigente.

Atendido que se verificó la publicación del referido manual el 14 de mayo de 2015, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

2. Adquisiciones sin efectuar el llamado por el Sistema de Información de Compras Públicas.

Se constató que la DGMN efectuó compras a través de la modalidad de convenio marco por montos superiores a las 1.000 unidades tributarias mensuales, sin anunciar su intención de compra a los proveedores adscritos, incumpliendo el artículo 14 bis, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que para estos casos las entidades deberán comunicar, por este sistema, la intención de adquirir a todos los proveedores que tengan adjudicado en convenio marco el tipo de producto requerido. El detalle de los casos detectados es el siguiente:

Tabla N° 2: Compras sobre las 1.000 UTM.

ANTECEDENTES MEMORÁNDUM QUE AUTORIZA LA COMPRA DE PASAJES A SOLDADOS CONSCRIPTOS			
N°	FECHA	LÍMITE 1.000 UTM. \$	VALOR COMPRA \$
10.000/321	17-6-2014	42.052.000	48.087.000
10.000/343	25-6-2014	42.052.000	136.627.858
10.000/358	2-7-2014	42.178.000	45.840.238
10.000/451	25-8-2014	42.220.000	48.835.092
Total			279.390.188

Fuente: Memorándum de compras proporcionados por la Dirección General de Movilización Nacional, de las adquisiciones de pasajes aéreos, en cumplimiento del Programa de Incentivos al Servicio Militar 2014.

Lo anterior, contraviene además el principio de control establecido en los artículos 3°, inciso segundo y 11, de la ya citada ley N° 18.575.

La entidad informa en su oficio de respuesta que lo observado se corrigió con lo establecido en el punto 4 del anexo a la Directiva de Transporte para Soldados Conscriptos, difundido al interior de la entidad mediante la referida comunicación breve DGMN.DEAL.S.P Y C.G (P) N° 10000/785, de 2015, en la cual se reitera el procedimiento del proceso de compras, conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, agrega como antecedente la comunicación breve DGMN.DEAL. (P) N° 4.000/97, de 10 de marzo de 2015, del Jefe del Departamento de Apoyo Logístico, en la que argumenta la modalidad de compra, indicando que la entidad efectuó cotizaciones a las 2 únicas empresas que figuraban en el convenio marco, adoptando esta modalidad con el fin de darle continuidad y celeridad al servicio, en consideración a la brevedad de los tiempos disponibles para la tramitación.

Lo antes expuesto no desvirtúa lo objetado, por cuanto las cotizaciones aludidas por la entidad, no se encuentran ajustadas a lo dispuesto en el referido artículo 14 bis, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que norma que el proceso debe realizarse utilizando el Sistema de Información de Compras Públicas, debiendo además dar cumplimiento a los plazos dispuestos para tal procedimiento, siendo este un hecho consolidado, por lo que corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

3. Órdenes de compra que carecen del detalle de las cantidades de bienes requeridos.

La DGMN no incluyó en las órdenes de compra N°s 1867-731-CM14 y 1867-741-CM14, la descripción ni cantidades de los bienes requeridos, incumpliendo lo consignado en la letra a) del artículo 57, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a que la orden de compra debe individualizar el convenio marco al que accede, el bien y/o servicio que contrata y su número y el monto a pagar, y los principios de control y control jerárquico, establecidos en los artículos 3°, inciso segundo y 11, de la ya citada ley N° 18.575.

La entidad informa en su respuesta que el detalle de las compras se encuentra consignado en los memos adjuntos a la orden de compra en el sistema de información, en atención a que las órdenes de compra no pueden ser modificadas en el sistema, y que el detalle de estas se encuentra en la parte inferior izquierda de la orden de compra.

Respecto de los antecedentes aludidos por el servicio, cabe hacer presente que la descripción consignada en la parte inferior de las órdenes de compras corresponde a los códigos de reserva en la línea aérea, por lo que en el referido documento no queda reflejado el bien y/o servicio que contrata, cantidades y montos a pagar, según lo establece la norma, por tal motivo se mantiene lo objetado.

4. Omisión de publicación de contratos en el Sistema de Información de Compras Públicas.

La DGMN no publicó en la referida plataforma de adquisiciones, tal como procedía, los contratos derivados de los siguientes procesos de compras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que dicho texto debe ser publicado en la mencionada plataforma electrónica, cuyo detalle es el siguiente:

Tabla N° 3: Órdenes de compra sin publicar el contrato

ID PROCESO DE COMPRA	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	MONTO ADJUDICADO \$
1867-47-SE14	777	27-3-2014	No publicado.	35.700.000
1867-236-SE14	510	12-3-2015	Regularizado durante la auditoría 16-3-2015	133.280.000
1867-35-LE14	3.261	4-11-2014	No Publicado	14.800.000
Total				183.780.000

Fuente: Órdenes de compra proporcionadas por la Dirección General de Movilización Nacional, correspondientes a los antecedentes sobre compras efectuadas como parte del Programa de Incentivos al Servicio Militar del año 2014.

Sobre esta materia, la entidad informó que en lo que respecta al proceso de compra ID 1867-47-SE14, el contrato y resolución fundada aprobatoria fue publicada el 29 de mayo de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Añade que para la compra ID 1867-236-SE14, la publicación del contrato fue efectuada el 16 de marzo de 2015, producto del retraso por parte de Televisión Nacional de Chile en la firma del contrato, fuera de los plazos correspondientes, situación regularizada a través de la emisión del acto administrativo y posterior publicación, el 12 y 16 de marzo de 2015, respectivamente.

Finalmente, sobre la compra ID 1867-35-LE14, la autoridad manifiesta que el contrato y resolución aprobatoria fueron publicados en la orden de compra 1867-623-SE14, el 14 de mayo de 2015.

Conforme la respuesta dada por la institución a la situación expuesta, se subsana lo observado, por cuanto se constató la regularización en la publicación de los contratos para cada una de las compras indicadas.

5. Falta de autorización de trato directo.

La DGMN contrató de forma directa a la empresa Radio Chile S.A., por \$ 3.656.275, por concepto de publicidad para el servicio militar, sin dictar el acto administrativo correspondiente, vulnerando con ello la letra d) del artículo 57, del ya referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a que la entidad deberá publicar en el sistema de información la resolución fundada que autoriza el trato o contratación directa.

La autoridad del servicio informa en su oficio de respuesta que la resolución exenta N° 2.390, de 20 de agosto de 2014, se autorizó el pago relacionado con dicha contratación, consignando en su numeral 4, que debido a la normal tramitación documental no se generó la orden de compra pertinente y su resolución exenta autorizando la modalidad de contratación directa en forma oportuna, no obstante los servicios efectivamente habrían sido prestados por el proveedor.

En relación a que la omisión de la emisión del acto administrativo fundado que autorizara la adquisición aludida corresponde a un hecho consolidado, se mantiene lo observado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la autoridad de la Dirección General de Movilización Nacional, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las objeciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 371, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las contenidas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 1, falta de formalización de la estructura del Departamento de Finanzas, 2, ausencia de procedimientos y controles sobre la documentación de rendición de cuentas, y 3 sobre el principio de segregación de funciones; en el capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, pago de la factura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N° 87.213 sin el respaldo de la documentación original, como asimismo en el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 1 y 4, falta de actualización del manual de adquisiciones en el Sistema de Información de Compras Públicas y omisión de publicación de contratos en el Sistema de Información de Compras Públicas, se subsanan, en consideración a los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas.

En relación con las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las siguientes medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, ausencia de procedimientos de control sobre requerimientos de pasajes para soldados conscriptos, la entidad deberá adoptar los procedimientos y controles en la formalización de los requerimientos de pasajes para soldados conscriptos desde las ramas de las Fuerzas Armadas lo cual será revisado en futuras auditorías.

En cuanto a lo observado en el numeral 5, del mismo capítulo, la institución deberá velar por el cumplimiento normativo en la administración y asignación de pasajes, vigente para la ejecución del programa de incentivos al servicio militar, cuyo cumplimiento se verificará en futuras fiscalizaciones.

2. Respecto a lo observado en el acápite II, Examen de Cuentas, numerales 2, 3 y 4, contrato con la empresa Transportes y Turismo F y F Limitada, licitación ID 1867-25-LE14; contrato con la empresa Bío Bío Comunicaciones S.A., licitación ID 1867-16-LP14; y contrato con la sociedad VW Multimedia Limitada, licitación ID 1867-35-LE14, respectivamente, las unidades deberán registrarse de acuerdo a las instrucciones remitidas por el Jefe del Departamento de Apoyo Logístico de la Dirección General de Movilización Nacional, mediante comunicación breve DGMN.DEAL.S.P.Y CG. (P) N° 10.000/781, de 2015, debiendo además aplicar controles sobre la elaboración y ejecución de los contratos, lo que será examinado en próximas auditorías.

3. Finalmente, sobre el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numerales 2, 3 y 5, adquisiciones sin efectuar el llamado por el Sistema de Información de Compras Públicas; órdenes de compras que carecen del detalle de las cantidades de bienes requeridos; y falta de autorización de trato directo, la institución deberá monitorear los procesos de adquisiciones, y respetar las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios u otra normativa que sea aplicable a la materia, lo que será examinado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

30

Transcribese al señor Ministro de Defensa Nacional, al Director Nacional de la Dirección General de Movilización Nacional, al Auditor Interno de la Dirección General de Movilización Nacional, al Auditor Ministerial, y a Unidad Técnica de Control Externo, de la División de Auditoría Administrativa, de la Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl